

RESOLUCION RECTORAL N° 11150008-ULP-2010
LA PUNTA, 15 de Noviembre de 2010.-

V I S T O:

El expediente N° 11020025/10, por el cual tramita la aprobación de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Autenticación de Servidores y Servicios, sus documentos asociados y asignación de un Identificador de Objeto (O.I.D.);

La Ley N° V-0591-2007, el Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008, la Ley Nacional N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/2002, la Resolución Rectoral N° 2020013-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 2100006-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 2120005-ULP-2009, la Resolución Rectoral N° 10210001-ULP-2010, la Resolución Ministerial N° 0038-MP-2009 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley N° V-0591-2007 la Provincia de San Luis adhirió al Régimen de Firma Digital establecido en los Capítulos I a IV de la Ley Nacional N° 25.506;

Que a través del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la citada Ley;

Que conforme lo dispuesto en los artículos 11 y 26 del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 la Universidad de La Punta fue designada Autoridad de Aplicación del mencionado régimen legal, así como también Ente Licenciante;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 2020013-ULP-2009, las funciones de Ente Licenciante serán desarrolladas por el "Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" dependiente del Rectorado de la Universidad de La Punta;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 0428-MP-2008 habilita al Ente Licenciante Provincial a actuar como Certificador Licenciado, a cuyo efecto la normativa vigente exige que cuente con los documentos específicos enumerados en la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009;

Que el artículo 11 del Decreto N° 0428-MP-2008 y el artículo 20 de la Resolución Rectoral N° 2100006-ULP-2009 asignan a la Autoridad de Aplicación la obligación de aprobar la Política de Certificación del Ente Licenciante para actuar como Certificador Licenciando así como la demás documentación enumerada en la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009;

Que asimismo, es procedente agregar que conforme Resolución Rectoral N° 10210001-ULP-2010, la Autoridad de Aplicación del régimen de Firma Digital provincial, aprobó en fecha 21 de octubre de 2010 la realización de

// 2º.-
RESOLUCION RECTORAL N° 11150008-ULP-2010

la virtualización de un nuevo servidor dentro de la Sala Cofre del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, a los fines de permitir la implementación de nuevas Autoridades Certificantes subordinadas, autorizando el uso compartido de misma infraestructura tecnológica, y demás procedimientos técnicos y de seguridad existentes, en condiciones de máxima seguridad y eficiente control;

Que entre los documentos que conforman la misma algunos de ellos deben ser públicos y de fácil consulta mientras que otros contienen carácter confidencial en atención a cuestiones de seguridad;

Que en tal sentido corresponde destacar que el régimen de Firma Digital exige la confidencialidad de toda la documentación y procedimientos de certificación ya que de lo contrario se pondría en riesgo no sólo la seguridad del Certificado de la Autoridad Certificante del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis sino también la de sus suscriptores dada la criticidad de los procedimientos involucrados;

Que conforme la Decisión Administrativa J.G.M. N° 6/2007, aplicable según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 2120004-ULP-2009 de fecha 12 de Febrero de 2009, se requiere que todas las Políticas de Certificación se encuentren individualizadas por un O.I.D.;

Que por Nota O.N.T.I. N° 104/09 de fecha 6 de julio de 2009 la Oficina Nacional de Tecnología de la Información asignó al Ministerio del Progreso de la Provincia de San Luis el OID 2.16.32.1.3.2.1. para el área Poder Ejecutivo Provincial, como de su exclusiva administración;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0038-MP-2009 de fecha 14 de Agosto de 2009 el Ministerio del Progreso de la Provincia de San Luis, asigno el OID 2.16.32.1.3.2.1.1 para la Infraestructura de Firma Digital de la Provincia de San Luis que administra la Universidad de La Punta, disponiendo que la adjudicación y uso de niveles inferiores al OID asignado para la referida infraestructura, es de su exclusiva administración;

Que el último OID asignado por la Universidad de La Punta en ejercicio de la facultad conferida fue el número 2.16.32.1.3.2.1.1.4. para la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Firma Digital de Personas Vinculadas correspondiendo Resolución Rectoral N° 11150007-ULP-2010, en consecuencia, asignar el número OID 2.16.32.1.3.2.1.1.5. a la Política que sea aprobada con posterioridad;

Que a fs. 2/3 obra informe legal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA**

R E S U E L V E

- Artículo 1º.- Aprobar la Política de Certificación del Ente Licenciante de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado la cual se enuncia en el Anexo I de la presente, bajo la denominación "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Autenticación de Servidores y Servicios" y cuya copia en formato digital se encuentra publicada en la dirección de internet <http://www.pki.sanluis.gov.ar.->
- Artículo 2º.- Asignar a la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Autenticación de Servidores y Servicios" el OID 2.16.32.1.3.2.1.1.5. en ejercicio de la facultad conferida por Resolución Ministerial N° 0038-MP-2009.-
- Artículo 3º.- Instruir a la Autoridad Certificante Raíz de la Provincia de San Luis para que emita a través de la Autoridad Certificante Intermedia de la Infraestructura de Firma Digital Provincial el certificado digital correspondiente a la Autoridad Certificante del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para la "Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Autenticación de Servidores y Servicios".-
- Artículo 4º.- Aprobar el Manual de Procedimientos de Certificación del Ente Licenciante de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado el cual se enuncia en el Anexo II de la presente bajo la denominación "Manual de Procedimientos de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, el que posee carácter reservado.-
- Artículo 5º.- Aprobar el Acuerdo con Suscriptores de Certificados del Ente Licenciante de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado, el cual se enuncia en el Anexo III de la presente bajo la denominación "Acuerdo con Suscriptores de Certificados de Autenticación de Servidores (Certificados Clase I) del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º y cuya copia en formato digital se encuentra publicada en la dirección de internet <http://www.pki.sanluis.gov.ar.->

Artículo 6º.- Aprobar los Términos y Condiciones con Terceros Usuarios de Certificados del Ente Licenciante de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado el cual se enuncia en el Anexo IV de la presente bajo la denominación "Términos y Condiciones con Terceros Usuarios de Certificados de Autenticación de Servidores (Certificados Clase I) del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, y cuya copia en formato digital se encuentra publicada en la dirección de internet <http://www.pki.sanluis.gov.ar>.-

Artículo 7º.- Aprobar la Política de Privacidad del Ente Licenciante de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado, la cual se enuncia en el Anexo V de la presente bajo la denominación "Política de Privacidad del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, y cuya copia en formato digital se encuentra publicada en la dirección de internet <http://www.pki.sanluis.gov.ar>-

Artículo 8º.- Aprobar la Política de Seguridad del Ente Licenciante de la Provincia de San Luis actuando como Certificador Licenciado, la cual se enuncia en el Anexo VI de la presente bajo la denominación "Plan de Seguridad: Política de Seguridad del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" como documento asociado a la Política enunciada en el artículo 1º, y cuya copia en formato digital se encuentra publicada en la dirección de internet <http://www.pki.sanluis.gov.ar>

Artículo 9º.- Aprobar el Plan de Cese de Actividades del Ente Licenciante Provincial actuando como Certificador Licenciado, el cual se enuncia en el Anexo VII de la presente bajo la denominación "Plan de Cese de Actividades del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis" como documento asociado de la Política enunciada en el artículo 1º, que posee carácter reservado.-

Artículo 10º.- Declarar aplicable en la operatoria de la Política de Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis para Autenticación de Personas Físicas los documentos aprobados mediante Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009 de fecha 24 de febrero de 2009 que se detallan a continuación:

- a) Plan de Seguridad: Manual de Procedimientos de Seguridad, enunciado en el Anexo V de la referida Resolución Rectoral;
- b) Plan de Contingencia, enunciado en el Anexo VI de la referida Resolución Rectoral.-

Artículo 11º.- Declarar Reservados los Anexos II, "Manual de Procedimientos de

// 5°.-
RESOLUCION RECTORAL N° 11150008-ULP-2010

Certificación del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis"; Anexo VII, "Plan de Ceses de Actividades del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis"; así como el contenido del "Plan de Seguridad: Manual Operativo de Seguridad", enunciado en el Anexo V de la Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009 de fecha 24 de febrero de 2009; el "Plan de Contingencia", enunciado en el Anexo VI de la Resolución Rectoral N° 2240005-ULP-2009 de fecha 24 de febrero de 2009, también declarados reservados en la Resolución citada.-

Artículo 12°.- Notificar al Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis.-

Artículo 13°.- La presente Resolución Rectoral será refrendada por la Señora Directora del Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, la Señora Secretaria Legal y Técnica.-

Artículo 14°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA

ALICIA BAÑUELOS
LUCIANA ROSARIO VERA
MARIA VERONICA DI GENNARO